3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

RESOLUCIÓN de 16 de septiembre de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se crea un fichero de datos de carácter personal.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente. El apartado segundo del indicado artículo establece los extremos que toda disposición de creación o modificación de ficheros debe indicar.

Asimismo, el artículo 55 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, establece que todo fichero de datos de carácter personal de titularidad pública será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por el órgano competente de la Administración responsable del fichero, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el modelo normalizado que al efecto elabore la Agencia, adjuntando una copia de la disposición de creación del fichero.

Por otra parte, el artículo 82 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia ejecutiva sobre protección de datos de carácter personal, gestionados por las instituciones autonómicas de Andalucía, Administración autonómica, Administraciones locales, y otras entidades de derecho público y privado dependientes de cualquiera de ellas.

Por razones de eficiencia y racionalización administrativa resulta necesario ampliar y actualizar los ficheros gestionados por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. En concreto, el fichero que se declara se corresponde con la función de la Agencia de informar los anteproyectos de ley y proyectos de reglamento de la Administración de la Junta de Andalucía que incidan sobre las actividades económicas, afecten a la competencia efectiva o la unidad de mercado. Esta labor consultiva se ha desarrollado mediante la Resolución de 19 de abril de 2016, de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, del Consejo de Defensa de la Competencia de Andalucía, por la que se aprueban los criterios para determinar la incidencia de un proyecto normativo en la competencia efectiva, unidad de mercado y actividades económicas. Asimismo, las Entidades locales pueden solicitar, con carácter facultativo, la emisión de este informe en relación con sus propuestas normativas.

Sobre la base de cuanto antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en el ejercicio de las atribuciones conferidas de conformidad con el artículo 10.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Resolución tiene por objeto la creación de un nuevo fichero de datos de carácter personal gestionado por la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía incluido en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, que se describe en el Anexo de esta Resolución.

Artículo 2. Adopción de medidas.

El titular del órgano responsable del fichero adoptará las medidas necesarias para asegurar la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las demás garantías, obligaciones y derechos reconocidos en la referida Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en las demás normas vigentes.

Artículo 3. Derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos.

Los afectados del fichero podrán ejercer su derecho de oposición, acceso, rectificación y cancelación de datos, cuando proceda, ante la Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.

Disposición adicional única. Inscripción del fichero en el Registro General de Protección de Datos.

El fichero creado en esta Resolución será notificado a la Agencia Española de Protección de Datos por la Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía, para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, mediante el traslado, a través del modelo normalizado elaborado a tal efecto por la Agencia de Protección de Datos, de una copia de la presente disposición.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 16 de septiembre de 2016.- La Directora-Gerente, M.ª Victoria Román González

ANFXO

Nuevo fichero de datos de carácter personal de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía

Nombre del fichero: Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos

- a) Órgano responsable: Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- b) Finalidad y usos: Registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.
- c) Personas o colectivos origen de los datos: Titulares de los órganos directivos de la Administración de la Junta de Andalucía y de las Corporaciones Locales andaluzas encargados de la tramitación de propuestas normativas sometidas a informe.
- d) Procedimiento de recogida de datos: Aportación voluntaria del interesado mediante entrega presencial o telemática de la solicitud de informe.
- e) Estructura básica: Nombre y apellidos del titular del órgano o centro directivo de la Administración de la Junta de Andalucía o entidad local, denominación del órgano o centro directivo, dirección de correo electrónico de contacto, teléfono de contacto, información específica sobre el proyecto de norma.
- f) Sistema de tratamiento: Mixto.
- g) Comunicaciones de datos: No están previstas.
- h) Transferencias internacionales: No están previstas.
- i) Servicio ante el que el afectado puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía.
- j) Nivel exigible respecto a las medidas de seguridad: Nivel básico.